DICTAMEN D.A.J. N° 1408 del 30 de Setiembre de 2020.-

DAJ N° 3187/2020

REF.: Llamado MOPC N° 116/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 4TA TANDA", ID N° 343.561. Contrato SG Ministro N° 191/2019, suscripto con el Consorcio MONDAY - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2345/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (27/08/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 127/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (27/28/2020)
3. Memorándum UOC N° 2284/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (21/08/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (21/08/2020)
5. Memorándum DCV-MOPC N° 1273/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (12/08/2020)
6. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (10/08/2020)
7. Nota OFICPY-118/2020 del Banco de Desarrollo de América Latina (16/07/2020)
8. Memorándum del Ing. Roberto C. Argaña, Supervisor de Obras (15/06/2020)
9. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Copia de la Resolución N° 933 de fecha 7 de mayo de 2019
12. Copia del Contrato S.G Ministro N° 191/2019 (05/06/2019)
13. Memorándum UAC N° 302/2020 de la Unidad Administrativa y Contable – DCV
14. Nota N° 77/2020 del Ing. Tomas Robert Sosa Aguilera, Representante Legal de la Empresa TRSA Ingenieros y Consultores (MEU N° 31419 – 03/08/2020)
15. Nota N° 51/2020 del Ing. Tomas Robert Sosa Aguilera, Representante Legal de la Empresa TRSA Ingenieros y Consultores (MEU N° 15951)
16. Nota del Ing. Guillermo L. Mas Metz, Representante Legal del Consorcio Monday (12/03/2020)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato de Préstamo** CAF 8711

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 191/2019 (05/06/2019)

- 4.3 CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Ernesto Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 40.780

3787 (Tres setecientos y siete)

- 14.1 CGC, *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 15.1 CGC, *"En caso de que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003"*

- 16.1 CGC, *"En caso de que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):**

Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

Abog. Ester M. Díaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

CONSIDERACIONES

Por Nota N° 51/2020, el Ing. Tomas Robert Sosa Aguilera, Representante Legal de la Empresa Fiscalizadora TRSA Ingenieros y Consultores (MEU N° 15951), presenta propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, junto al Consorcio Monday, manifestando cuanto sigue:

> La Proforma del Convenio Modificatorio N° 1 fue realizada en base al trabajo en conjunto entre el Comitente, Fiscalización y la Contratista, conjugando los requerimientos técnicos y económicos, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por los especialistas en Geotecnia, Hidrología, Ambiental, Estructuras y Seguridad Vial, de manera a adicionar al proyecto original un servicio garantizado de seguridad, calidad, durabilidad y agilidad en la ejecución de la obra, sustituyendo el sistema de anclaje previsto en el proyecto original por otra compuesta por varios pilotes de menor sección debidamente dimensionados para transmitir su carga a la roca sana, y disminuyendo la altura de las vigas longitudinales, de manera a evitar los efectos posibles de las precipitaciones lluviosas de gran intensidad, manteniendo el nivel de la rasante de proyecto, mejorando los plazos de ejecución y calidad en la fabricación de las piezas de la superestructuras de la obra, utilizando para el efecto vigas prefabricadas pretensadas de 1,50 m de altura. También se mejoró el diseño de las barandas de seguridad, de manera a cumplir con las normativas del Manual de Seguridad Vial y del Manual de Carreteras del MOPC.

Manifiesta que

> En cuanto a la Planilla de Oferta, Cronograma y Especificaciones técnicas Contractuales se realizaron las siguientes consideraciones acorde al proyecto modificado,
>
> - El aumento o disminución de las Cantidades de los Items Contractuales.
> - La Inclusión de Nuevos Items, con sus análisis de Costos y Especificaciones Técnicas correspondientes.

Al respecto, por Memorándum de fecha 15 de junio de 2020, el Ing. Roberto C. Argaña, Supervisor de Obras, manifiesta que no presenta objeciones al Convenio Modificatorio N° 1 y solicita seguir con los trámites para la aprobación de este.

Asimismo, en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (10/08/2020), se detalla los siguiente;

> Con las modificaciones introducidas en el **Convenio Modificatorio Nº 1**, el monto del contrato sufre un incremento de Gs. **2.190.462.997** (guaraníes: dos mil ciento noventa millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete) **IVA incluido**, que representa un aumento del **14,71 %** respecto al monto del contrato original de Gs. **14.895.528.885** (guaraníes: catorce mil ochocientos noventa y cinco millones, quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco) **IVA incluido**; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de Gs. **17.085.991.882** (guaraníes: diecisiete mil ochenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y dos) **IVA incluido**.
>
> El presente Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el plazo contractual vigente.
>
> En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

La Dirección de Caminos vecinales expone;

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

376 (Tres setenta y seis)

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 01 se corresponde con las necesidades reales de la obra **CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 4ta. TANDA – LOTE 1**, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de **Obra N° 1** y remite los documentos a consideración del **Viceministro de** Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por Nota OFICPY – 118/2020 de fecha 16/07/2020 el ente financiador Banco de Desarrollo de América Latina CAF manifestó tomar conocimiento y no tener comentarios en relación al convenio modificatorio. -

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 127/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde al ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo y la inclusión de nuevos ìtems, en consecuencia aumenta el monto del contrato, lo que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Las justificaciones de las Modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales, y en la Documentación Técnica presentada por el Contratista con la conformidad del Supervisor de Obras y la Fiscalización"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta el monto contractual en Gs. 2.190.462.997 (guaraníes dos mil ciento noventa millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 14,71% respecto al monto contractual, el plazo de ejecución no se modifica respecto al Contrato S.G.Ministro N° 191/2019 en el marco del Llamado MOPC N° 116/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 4TA TANDA", ID N° 343.561. Contrato SG Ministro N° 191/2019, suscripto con el Consorcio MONDAY - Convenio Modificatorio N° 1, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Monday, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3187/2020

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Erna M. Díaz de Martínez
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

375 (Tres setenta y cinco)

14:15 Hugo

30 SET. 2020

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC